



**C I R C U L A R CSJCAC22-80**

Fecha: 31 de agosto de 2022  
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS  
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS  
Asunto: “Terminación proceso liquidatorio.”

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 721 del 30 de agosto de 2022, suscrito por la **Secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales**, por medio del cual informa sobre la terminación del trámite radicado 170013103001-2001-00294-00, proceso de Liquidación Obligatoria de Bienes seguido a continuación del concordato iniciado por la señora Gloria María Giraldo Ramírez, mismo que se transcribe a continuación:

*“...Por medio del presente, me permito comunicarles que mediante auto del 29 de junio de 2022 se dispuso declarar terminado el trámite radicado 170013103001-2001-00294-00, proceso de LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES seguido a continuación del concordato iniciado por la señora GLORIA MARIA GIRALDO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.322.489. Así las cosas, se ordenó comunicar esta decisión a los Despachos Judiciales del país, para su conocimiento y los efectos pertinentes...”*

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext 11200-11202  
Correo electrónico: ccto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta